



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PMEF-MY “REACTIVANDO SAN PEDRO”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

En fecha 14 de diciembre de 2020 mediante Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se concede a este Ayuntamiento una Subvención para financiar el Programa Mixto de Empleo y Formación, PMEF-MY “REACTIVANDO SAN PEDRO”, Expdte: PR-2020-192.

Estas bases se redactan en aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 94, de 25 de abril de 2015), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017), así como en la resolución de 21 de octubre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto de Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, BORM Nº 247, de 24 de octubre de 2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación del personal abajo relacionado, necesario para la puesta en marcha del Programa Mixto de Empleo y Formación “REACTIVANDO SAN PEDRO” destinado a desempleados inscritos en Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, cuya edad este comprendida entre 25 y 54 años, y con Nº de expdte. PR-2020-192:

- **1** Coordinador/a, a jornada completa, con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado y de una duración de 9 meses.
- **1** Formador/a, a jornada completa, con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado, y de una duración de 9 meses.

El proceso selectivo se realizará atendiendo a lo dispuesto en los artículos dieciocho y diecinueve de la orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, en el que se regula la del personal coordinador, de apoyo y de formadores. No será de obligada aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, por lo que nos será precisa oferta de empleo público previa.

La subvención concedida a este Programa Mixto de Empleo-Formación está financiada con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, se constituirá una **Comisión de Selección**, que efectuará todo el proceso de selección y que estará formado por:

- Presidente/a: Juan José Egea Vera, y como suplente Norberto Albaladejo Henarejos.
- Secretario/a: Salvador Alvarez Henarejos, y como suplente Remedios Lucas Garre.
- Vocal1: Norberto Albaladejo Vera, y como suplente Emilio Saez Perez.
- Vocal2: Carlos Moreno Martínez, y como suplente Carmen Pazos Cabral.

En todo caso, la composición de los órganos de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En los supuestos de abstención o recusación de los miembros de los órganos de selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo.

El Secretario/a de la Comisión levantará Acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección, y se dejará constancia en los tablones de el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la de la citada Orden de 22 de julio de 2013.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



TERCERA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

Se estará, según indica el art. 18 de la Orden de 22 de julio de 2013, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la misma.

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.



QUINTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo – Formación, los requisitos específicos del personal coordinador y formador **no serán computables a efectos de baremación** (salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno; en este caso se baremará el/los más ventajosos para el/la aspirante).

PERSONAL COORDINADOR:

- Indistintamente Titulación Universitaria de grado medio / Grado Universitario o equivalente.

PERSONAL FORMADOR:

- Los establecidos en el perfil profesional de formador de la Cualificación Profesional “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y Urbanización”. Nivel 1. EOC409_1, tal como vienen explicitados en el certificado de profesionalidad “**OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION**” – EOCB0209:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de la áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de la áreas profesionales de Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- **Tener una experiencia mínima en la práctica profesional de la especialidad (no como docente) a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.** La categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2ª ó 3ª y/o peón especialista.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



- Competencia pedagógica acreditada de acuerdo conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013.

Para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación para adultos, siempre que esta se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los artículos 7 y siguientes de la Sección Segunda "Autorización del formador y Tutor-formador" de la Instrucción del SEF sobre las actuaciones a realizar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas, disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es, ruta de acceso Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de Formación > Formación de oferta > Instrucciones.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



SEXTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

Para la selección del personal coordinador y formador, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de **7 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases.

Las instancias, Anexo I, se presentarán dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o a través de cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, indicando el puesto al que se opta y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada uno de ellos.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carne de conducir
- Vida laboral actualizada
- Currículum vitae
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base quinta de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados (originales o fotocopias), correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los/as aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información.

En caso de no presentar la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se enviará como máximo el día que finaliza el plazo, copia de la solicitud y la documentación presentada, por correo electrónico en la dirección **empleoyformacion@sanpedrodelpinatar.es**, indicando datos de contacto.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas que publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dando un plazo de **3 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación para subsanar los motivos de exclusión, en su caso, y fijando el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso de selección.

En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias.
- No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.
- La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Economicas.
- La experiencia en actividades profesionales se acreditará mediante nóminas, certificados de empresa, contratos, etc y vida laboral en grupos de cotización 1,2 o alta en epígrafes del IAE de la sección 2.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

En aplicación del art. 18 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección para los puestos de coordinador/a y formador/a, constará de dos fases y será el siguiente:

1ª FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos específicos contemplados en la base quinta, salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará los más ventajosos para el/la aspirante.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:



A. COORDINADOR/A

1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos)

- 1.1.- Por experiencia laboral en puestos de dirección, coordinación y coordinación pedagógica, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.
- 1.2.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en tareas de dirección o coordinación, administración, gestión empresarial, en la administración pública quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 1.3.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en tareas de dirección o coordinación, administración, gestión empresarial o tareas de formación en el sector privado: 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Formación: (máximo 12 puntos)

- 2.1.- Por la realización de cursos de formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.
- 2.2.- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Informática, Prevención de riesgos laborales, Sensibilización ambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de Género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

(No se valorarán cursos de duración inferior a quince horas)

3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)

- 3.1.- Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales, 2 puntos.
- 3.2.- Por experiencia docente en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,15 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1 punto.



B. FORMADOR/A

1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos)

- 1.1.- Por experiencia laboral, como monitor/a en la familia profesional “Edificación y Obra Civil”, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.
- 1.2.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en el Area Profesional de Albañilería y Acabados, en la administración pública o en el sector privado, quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Formación: (máximo 12 puntos)

- 2.1.- Por la realización de cursos de formación en relación con la especialidad: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.
- 2.2.- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos laborales, Sensibilización Ambiental e informática: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos

(No se valorarán cursos de duración inferior a quince horas)

3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)

- 3.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, y distinta a la que se ha presentado: 0,5 puntos por titulación, máximo 1 puntos).
- 3.2.- Por experiencia docente en otras especialidades relacionadas con edificación y obra civil: 0,25 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1,5 puntos.
- 3.3.- Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B1: 0,5 puntos.



2ª FASE: ENTREVISTA (MÁXIMO 6 PUNTOS)

PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN:

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará hasta un máximo de **6 puntos**.

Se podrá requerir a los/as candidatos/as la realización de una simulación docente sobre un tema relacionado con la especialidad del Proyecto.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR Y LISTA DE ESPERA

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado/a para la plaza, el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún/a candidato/a adecuado/a para el puesto.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará una lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y contendrá los resultados del proceso de selección del personal coordinador y formador y la lista de suplentes por orden de puntuación obtenida por el resto de aspirantes para cubrir las posibles vacantes del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, estableciendo un plazo de **3 días naturales** desde el día siguiente a su publicación para efectuar cualquier reclamación dirigida a la Sra. Alcaldesa- Presidenta.

Transcurrido dicho plazo y una vez resultas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como la propuesta de contratación y la lista de reserva en su caso.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados/as en la lista de reserva que establezca la Comisión de Selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en la citada Orden de 22 julio de 2013.

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que **no sean españolas**, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACION.

Tanto para el Coordinador/a como para el Formador/a seleccionados, se formalizará un contrato de obra y servicio de duración determinada, conforme al art. 15 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración máxima de estos contratos será de 9 meses, a jornada completa y el horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del PMEF-MY REACTIVANDO SAN PEDRO.

Las retribuciones serán las calculadas en el Proyecto aprobado, siendo las condiciones laborales las fijadas por el Estatuto de los Trabajadores

Los gastos aproximados de cada contratación será los siguientes, tanto para el coordinador/a como para el formador/a:

SUELDOS:	19.479,94€
SEGURIDAD SOCIAL:	6.759,54€
TOTAL:	26.239,48€

Puestos de trabajo:

- **Un/a Coordinador/a**, con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado. Realizará las tareas de dirección del proyecto, compras y todas aquellas tareas administrativas que requiera el proyecto, tramitará el expediente en el programa GEFE, colaborará con el formador en las prácticas profesionales y en la impartición de los módulos de formación complementaria, será responsable de la Prevención de Riesgos Laborales y de la ejecución y justificación del Programa ante el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- **Un/a Formador/a**, con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado. Impartirá la formación de la Cualificación Profesional “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización”. Nivel 1. EOC409_1, tal como vienen explicitados en el certificado de profesionalidad “**OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION**” – **EOCB0209** (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto). Asimismo, deberá impartir los módulos de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, economía social y autoempleo, sensibilización ambiental, orientación laboral e informática

DECIMA: PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar está obligado a publicar en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y rechazados, así como los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Por ello, la participación en este proceso selectivo se materializará mediante presentación de solicitud donde se informará al aspirante sobre el tratamiento de sus datos y quedará constancia del consentimiento por parte de las personas aspirantes al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten y para la finalidad indicada anteriormente. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal obtenidos en las solicitudes de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Gestión de Personal”, responsabilidad de este Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento, relativa a los fines, categoría de datos tratados, operaciones, plazos de conservación, comunicaciones de los datos, base jurídica y licitud del tratamiento, y otras informaciones asociadas, está documentada en el Registro de Actividades, que los interesados podrán consultar en la página web del Ayuntamiento <https://www.sanpedrodelpinatar.es/registro-de-tratamientos/>

Los participantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos y, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conservará los datos durante los periodos de retención legalmente establecidos, incluyendo el necesario para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Finalizados los plazos legales de retención, de reclamación, de rendición de cuentas, y cerrado administrativamente el proceso selectivo, los datos se destruirán de oficio o se anonimizarán a efectos de tratamiento histórico y estadístico.

Por otra parte, las personas solicitantes declararán que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para las mismas, y se les informará de que la falsedad u omisión de algún dato podrá suponer su exclusión del proceso selectivo.

UNDECIMA: INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Anexo - 1 SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR DEL PMEF-MY REACTIVANDO SAN PEDRO

PUESTO	<input type="checkbox"/> DOCENTE	<input type="checkbox"/> COORDINADOR
NOMBRE	APELLIDOS	
D.N.I.	Teléfono 1	Teléfono 2
Correo electrónico		
DOMICILIO	Calle	Núm/Piso/Pta.
Localidad	C.P.	

EXPONE

Que siendo conecedor de la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PMEF-MY: "REACTIVANDO SAN PEDRO"

SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

En especial declara:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto.

No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

Que conoce y acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.

El (solicitante/interesado/ciudadano) abajo firmante **DECLARA:**

QUE HA SIDO INFORMADO por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante la **Hoja Informativa de Datos Personales** que figura en el reverso de este Consentimiento, de todos los extremos relativos a los personales solicitados para la gestión de la solicitud presentada, las finalidades a las que se emplearán, que no serán utilizadas para otras finalidades, las cesiones prevista y resto de informaciones requeridas por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

QUE CONSIENTE que sus datos personales sean tratados en los términos descritos en la **Hoja Informativa de Datos Personales** que figura en el reverso de este Consentimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2021

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Anexo - 1 SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR DEL PMEF-MY REACTIVANDO SAN PEDRO

HOJA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/6 79, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa de los siguientes términos relativos a sus datos personales:

Responsable del Tratamiento de sus datos:

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Plaza Luis Molina, 1

CP: 30740 San Pedro del Pinatar, Murcia, (España)

Tel.:+34968180600 Fax:+34968181180

Delegado de Protección de Datos:

Miguel Ángel Díaz Pintado

Plaza Luis Molina, 1

CP: 30740 San Pedro del Pinatar, Murcia, (España)

Tel.:+34968180600 Fax:+34968181180

e-mail: rslopd@sanpedrodelpinatar.es

Categoría de los datos solicitados al interesado: Los datos personales que se le piden son los necesarios para la tramitación de su solicitud, y dependiendo de cuál sea ésta podrán referirse a su identificación, situación económica, laboral, profesional, familiar o personal.

Origen de los datos: El propio interesado.

Fines del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud presentada.

Base Jurídica del Tratamiento:

Ley 7-1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39-2015 Procedimiento Administrativo Común de las M.PP.

Ley 40-2015 Régimen Jurídico del Sector Público.

Licitud del Tratamiento: El interesado presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines especificados mediante firma de su solicitud y del presente Consentimiento Informado.

Destinatarios de los datos personales:

Servidores corporativos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Otras instituciones públicas para el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales o institucionales.

Transferencia internacional de los datos: No

Plazos de conservación o supresión de los datos: Los datos se conservarán por plazo indefinido, hasta la extinción de la finalidad para la cual se tratan, más el periodo de tiempo reglamentario de retención de 4 años a efectos de jurisdicción fiscal y de 6 años a efectos de jurisdicción mercantil, al término del cual se suprimirán o anonimizarán para su uso estadístico. Los datos no sometidos a retención legal serán suprimidos o anonimizados al extinguirse la finalidad para la cual fueron recabados.

Ejercicio de Derechos: Tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales y su rectificación. El derecho a la supresión de los datos y el derecho a la oposición al tratamiento no es posible sin la anulación de la solicitud cursada y la cancelación del servicio solicitado. Tiene derecho a la limitación del tratamiento de sus datos a los fines especificados. Tiene derecho a la portabilidad de los datos personales tratados. Puede solicitar el ejercicio de los derechos citados dirigiendo una comunicación escrita al Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o bien un correo electrónico a la dirección de email indicada para el Delegado de Protección de Datos.

Retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos: Mediante la firma del presente Consentimiento Informado usted consiente en el tratamiento de sus datos personales, en los términos en los que se le informa mediante este documento. La retirada del consentimiento produciría la imposibilidad de cumplir las obligaciones institucionales, legales, fiscales y operativas, por lo que dicha retirada de consentimiento produciría automáticamente la anulación y cancelación de su solicitud.

Reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos: Usted tiene derecho a reclamar en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si considera que no son atendidos sus derechos en lo relativo a la protección de sus datos personales.